

Libro segundo

quier cibdades 7 villas . 7 llogares q estā en la tierra terminos . 7 juridicion del dicho adelantamiento de castilla . 7 cada dno de llos q durāte el termino dela dicha suspension . non obedezcan nin cumplan las cartas 7 mandamientos delos dichos alldes . nin de alguno dellos ni bayan a sus llamamientos ni enplaza miētos ni los ayan nin tengan por alldes del dicho adelantamiento so pena dela nia merced .

Ley. m^o. q los adelantados 7 merinos non lieue mas de sus derechos .

Los adelantados 7 merinos mayores 7 los que por ellos andouieren en los oficios deuen usar leal 7 fiel mente dellos . E sy dellos non usaren como deuen 7 lleuaren mas de sus derbos sean p̄uados delos dichos oficios 7 paguen lo que cōtra derecho leuarē con el doble . E sy fizieren alguna cosa por q merezca pena enlos cueros seyendo nos notificado . Nā daremos fazer justicia segund merecieren .

Ley. vi. q los merinos mayores requeieran 7 apmīen a los menores q fagā justicia 7 non arri

e oficio delos . n̄os merinos . Mayores es de grā fidelidad pa guardar la tierra de males . 7 danos 7 pa pacificar las cibdades 7 villas 7 logares delas pruincias . donde son diputados 7 pa pugnar 7 castigar los malos 7 para matener 7 guardar los buenos . E deuen ser acuiciosos 7 diligentes sirviendo a dios . E servir le almente a los rreyes q los ponē en sus logares . Guardado toda dia q enlos pueblos q les son encimados non se leuāten bandos escādalos mal nin bollicio . alguno . E guardē 7 fagan guardar la paz . 7 amistad que es . puesta entre los sihos dalgo . de los dhos señortios . E deuen tener todas aquillas cosas 7 bōdades q deuen auer los juezes . q por nos son puestos pa matener justicia . E tenemos por bien q los n̄os merinos no cōsientan andar en su compagnia . oīns q por delictos sean desterrados o encartados . E mādamos . q do qer que fallare a los tales oīnes los prendan 7 ēbien anos . O a los juezes que los encartaren .

El rrey . x^o
elōso en alcaldes